

1815



Este despacho de oficio que se da

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE

Libro Capitular para el año de 1815

En la Puebla de Nerja en siete dias del mes de Enero del año de mil ochocientos y quince

ante D.^{no} Josef Lopez Canovial y D.^{no} Fran.^{co} Gonzalez Alcaide que han sido en esta Puebla en el año proximo anterior, por D.^{no} Fran.^{co} Josef Gonzalez y D.^{no} Juan de la Cruz Alvarez de esta Comunidad Representantes de las libranas al parecer a su favor por la R. O. de 17 de Mayo de 1763, por lo que se les nombra por tales Alcaldes para este presente año, en cuya inteligencia y cumplimiento, Estando presentes con su voto, D.^{no} Josef Garcia Moreno y D.^{no} Joaquin Garcia Caparros Diputados y D.^{no} Cristoval de titelo Sindico Personero de este Com.^{un} (en el que no hay Regidores por lo que se refrendo con el Concejo) se le admitio y dio la posesion y se le hizo en la forma ordenada, y haviendo precedido el juramento acostumbrado, en conformidad de lo que se previene por Reales Instrucciones, mandamos que se copie a continuacion en este libro de recibimientos, y lo firmaron los que abajo se dha. Señores Alcaldes

Se
Diputados y Sindios Personeros, e yo el Suro por
haber sido previos en que doy fei

~~Rafael de Turana~~

Rafael de Turana

Titulo {

En el Consejo Justicia y Regimiento de
Esta Ciudad de Celex Malaga Reyno
de Granada etc. Por el presente nombra
mos por Alcalde de la Puebla de Nerja su
pension en esta Ciudad, y para el año proxi
mo a mil ochocientos y quince, a D. Juan
Jose Somalo Benito viella, por concurrir
por como en su persona concurrir todas
las qualidades que para obtener dho Empleo
se requieren, mandamos a todos Ay
tes de qualquiera Cond. grado,
Calidad y Condicion que sea, le hayan
y tengan por tal Alcalde, obedezcan
sus ordenes y le guarden todas las
honras, gracia, mercedes, franqueras,
exenciones y preeminencias que le
deven por guardadas, haciendole
acumular con todos los dros y Emolu
mentos que le sean devidos, todo
ello bien y cumplidamente, que
por medio de su tenencia se eue de

ai lo tenemos determinado; y se previene
al dho D^{no} Juan Torres Jovial en conform.
de Provicencia de una Real Cedula
no ponga en practica ningun deya
en el dho Puerto alguno, sin que preceda el
Cumplimiento de este Juro, y a lo
multa de cien ducados aplicados a
fines de Camara y gastos de Justicia
de por mitad y de la demas que haya
lugar. Dado en Celer Qualago



treinta dias del mes de Diciembre
del año de mil ochocientos y batorre
de mil ochocientos y batorre = Bar
tolome Torres Josef Antonio Diaz
por Celer Qualago = Miguel de Alamo
D^{no} Juan Torres Jovial = Requiere de esta
Ciudad de Celer Qualago Reyno de Granada
por el presente nombramos por Alcalde de la
Pueblo de Celer Qualago Reyno de Granada y
para el año proximo venidero de mil ochoci
entos y quince a D^{no} Juan de la Cruz Alvarez
tenido y elegido por concurrir como en su p
na concurre a todas las qualidades que para
obtener dho empleo se requieren; mandamos
a todos los señores de qualquiera Ciudad, villa



Para despachos de oficio quatro mil.

BELLO QUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y CINQUE

Caída y Comodoro que sea, le pague y pague
oportuna Acordada, obedeciendo su orden, y que guar
den todas las honras, gracias y mercedes que
quiere Exemciones y prebeminencias que le dawa
ser guardadas, haciendo le acudir a contentos
lo que y Círculos que le sea deudor.
Todo ello sea y cumplidamente que por el
taueres, y en el año lo tenen y determi
nado, y se previene adho. D. Juan de la
Cruz Alvarado en conformidad de providencia
de una Real Cédula, no ponga en prac
tica ningún despacho, ni en parte alguno
sin que preceda el cumplimiento de este
mandado, vago la multa o bien de cada
aplicado a penas de Cámara y gano
de Justicia y por mitad, y de la de una
que haga lugar. Dado en Caceres a veinte y
afrenta diez y siete de diciembre de este
año mil ochocientos y setenta y cinco.
D. Juan Tomas Encina - Partido - y
Josef Antonio Diaz - Por Caceres - Malaga
Miguel el Blanco





Para expedir de oficio que se...

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.**

Devolvi a los respectivos interesados por cuyo favor firmo
y para que conste doy el presente de firmas
y para en siete dias al mes de Enero del año de
mil ochocientos y quince.

Juan José Domatey Juandela Cruz Alvarez

Rafael de Gueraña

Nombram.
de la Junta
de Prop.

En virtud de las ordenes del Rey y de las de los señores
D. Juan Co. Torres Domatey y D. Juan de la Cruz Alvarez
Alcaldes en ella. Diferend: sus para cumplir con
las superiores ordenes que estan comunicada
para la adm. y gobierno de los bandales de
Prop. de este comun, se presenta hacer nom
bram. de diputado de ellos, y en atencion
a que en dicha Puebla no hay Regidores para
que dho nombramiento sea con arreglo
a lo prevenido por dhas ordenes,
sera conveniente que se componga
dha Junta en su nom. dhy Rey Alc.
diputado y Sindico ordinario de este comun
por lo que teniendose hy nom. por nombra
do, nombrar desde luego a los diputados

Sindios perorroens, y mandaron deleytraya
haber para su aceptacion y juramento
y lo firmaron en que doy fe =

M
N. J.

Jornaleros Alvaro
Rafael de Guaraiz

En virtud de un Real Cedula de 17 de Mayo de 1763
año: por el qual se hizo saber el nombramiento
de don Joseph Garcia Moreno y don
Joquin Garcia Caparros Diputados y
a don Cristoval de Ancho Sindios perro
ens este Conmune en su persona
Cuando fueron quienes inteligencias
dieron lo aceptaron y aceptaron
en toda forma y estan pronto a cumplir
con todo lo correspondiente a dicho cargo
y lo firmaron los q. saben en que doy fe =

Jose Garcia Moreno
Guaraiz

Nombramiento
de Diputados

En virtud de un Real Cedula de 17 de Mayo de 1763
don Francisco Jornales y don Juan de la Cruz
Alvarez, Alca. don Jose Garcia Moreno y
don Joquin Garcia Caparros Diputados y
don Cristoval de Ancho Sindios perroens
este Conmune en lo q. no hay Regidor por lo
que se refirio componen como se dize

Que para cumplir con las Superiores Ordenes
 que estan comunicadas se venia a hacer
 nombramiento de un Depositario en la Cauda
 les cosas Propias para este presente año que
 sea persona de su satisfacion, inteligencia
 y abono, y q. concurriendo estas Circunst. en q.
 Antonio Miguel Garcia, de esta Ciudad, adde
 luego le nombraron y nombraron por tal
 Depositario, y mandaron se le haga saber
 para su aceptacion y juramento, y que se le
 entregasen los documentos y demas papeles
 necesarios para que pueda cumplir con el
 encargo, y llevar la dicha cuenta y razon p.
 darla al debido tiempo, asi lo dijeron y

N. firmaron lo que saben requerido y fee =

Don Rafael de Guaranza

Rafael de Guaranza

En virtud de lo que se contiene en el
 y Oblig. - 7 - En virtud de lo que se contiene en el
 nombramiento de Depo-
 sitario antecedente a D.ⁿ Antonio mig.
 Garcia de esta Ciudad en la forma q.
 disp: So aceptara y acepto en toda forma
 y se obliga a cumplir con las obligaciones
 dicho encargo jurando llevar la dicha
 cuenta y razon en el estado dicho



Para despachos de oficio quarto m.º

BELLO QUARTO, AÑO DE MDCCCXV.

Propio que entore en su poder para dante
con pago a su debido tiempo y lo firmo
y que doy fe =

Rafael de Guirao

Notorio
Ordenes

En virtud del mismo día mes y año como
de jurato informo al Consejo y Sr. Alca.
de Justicia y S.º de Indias por un correo en el bo-
minu, y el día de hoy he leído notorias e
instru.ª la Real Instrucción para
el Gobierno de Propio, el formulario p.
sus cuentas y el Reclamante para sus gan-
la Real Pragmatica sobre los q.ª trata
su Publicación de conocer por el Nombre
de Titano; el testimonio que quedo en
este Poblacion y en el Ayuntamiento y la
Visita y en otros, la Real Orden para
que se cobren los Arruandatos y los
tierras al Convento de S.º Andrés de
Alcantara, y otras varias ordenes
sobre Propio y sus hijos, y otros que



Este documento de oficio queda en...

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCOCIENTOS Y QUINCE.

deven saber los Jues para el mejor Gobierno
de la Republica, en las quales manifestaron
quedan inteligenciados y lo firmaron lo que

saben en quedos y fee =

Donnatoz y Alvar Garcia



Rafael de Guaraad

6-8-1815

Acuerdo / Quando juntos en forma de Consejo como lo han
visto y costumbre para tratar y conferir los
negocios utiles y pertenecientes a este Conmu
los Sres D. Juan Co. Josef Garricler y D. Juan de la
Cruz Alvarez Alcaides, D. Josef Garcia nore
no y D. Joaquin Garcia Caparroz, Diputado
y D. Cristoval de Anulo Sindico personero
de el en el que no hay Regidores por lo que los refe
ridos componen Consejo, acompañados en los Sres
el D. D. Juan Co. Gomez y Figueroa, D. Antonio
Parente y Sabon Cura y Beneficiados Prop.
de esta Iglesia Parroquial, D. Ramon Garcia

de Valdivia Capitan Infanteria Retirado
y actual Comandante de la Armada, y D.
Manuel Garcia, Alferes de Navisula
Real Armada y Ayudante Militar de
este Distrito Naval, D.ⁿ Pedro Morfil Al-
feres de Navis, Retirado, D.ⁿ Josef Lopez Ma-
riscal, D.ⁿ Josef Urbano, D.ⁿ Fernando Gorra-
lez, D.ⁿ Nicolas Collado, D.ⁿ Juan de Gubier,
Ortega, D.ⁿ Andres y D.ⁿ Pedro Alvarez, D.ⁿ Ant.
Miguel y D.ⁿ Josef Joaquin Garcia, D.ⁿ Mig.
y D.ⁿ Antonio Gutierrez, D.ⁿ Mateo Mar-
quez, D.ⁿ Miguel Garcia Caparros, D.ⁿ
Antonio de Medina, D.ⁿ Domingo Lopez,
y D.ⁿ Antonio Vicente Monarcas, todos
vecinos y labradores de esta villa, por si y
a nombre de la villa de que se compone
esta poblacion, piden: Que curriendos
en carere de una Carcel segura para la
custodia de los presos que con frecuencia hacen
tramito en ella para pasar a sus destinos, y
por cuya falta se han experimentado distintas
fugas de Reos, y de continuo el gravamen
de estos vecinos en tener que custodiar los
de mayor delito, se hacia indispensable la
continuacion, y sobre dho edificio con poco gusto
una sala, en donde con el correspondiente
decoro, dho Ayuntamiento pueda celebrar
sus Actos y denras juntas que durran, por

carcer anímismo en esta Oficina en dicho Cor-
mun, cuyo edificio puede costarse paulatinam.
con el auxilio que gustosamente se aprestan a
su ayuda, los unos con sus personas, otros pagando los
jornales que les pertenecen por utilidad, y lo demás
Cien Tuy. Cavalierias; el Ayuntamiento cede a
beneficio en esta Obra, todas las Obenciones
que le correspondan por qualquiera respectu y
últimamente con lo demás auxilios de Comu-
nia que se vayan proporcionando sin tocar
de modo alguno en los Caudales publicos por no
tenerlos este Comun, ni lo que se inferirá
en Coudas beneficios a este Verdadero, tanto
por las Parones que van manifestadas, quanto
porque el Caudal de Sirgo. se ahorra satisfacen
los arrendamientos anuales en ambas Oficinas,
y lo que es mas el decoro en la Poblacion,
y la hermosura que causará dho edificio, con-
truyendose a un extremo en la Plaza publica,
en solar propio y perteneciente a su Comun,
sin que en ello se infera perjuicio grave a
ningun terrero, antes si por el contrario, los
ventajas que van Relacionadas, en aten-
cion a que para ello se halla concedida la
competente licencia por el Sr. D. Josef Bravo
y Heredia Correy, que fue en la Ciudad de
Velas Cervera en este Partido. Asi lo
acordaron dho Sr. Conesale, Autoridad



Para despachos de oficio quatro mil

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
TRESCIENTOS Y QUINCE**

y ciertos requieres firmados por que saben
en verso en sus dias del mes de mayo
del año de mil treientos y quince =

Juan Lopez Gonzalez y Juandela Cruz Alvaru

Jose Garcia Moreno y Cruz y no de Horta



Manuel Garcia

José Lopez

Andrés Albarez

Juan Zapata

Antonio Monsueto

Mig. Garcia Caparruz

Rafael de Guoraxa



Para despachos de oficio quarto 154.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE

Estando fueren en forma de Consejo como lo
han de uso y costumbre para tratar y conferir
los negocios vitales y pertenecientes a esta Ciudad
los señ. D.^o Fran. Josef Lomaler, y D.^o Juan de
la Cruz Alvarez, Alcaldes de esta Puebla, D.^o Josef
Luis Moreno, y D.^o Joaquin Lancia Caparron
Diputados, y D.^o Christoval de Antelo, Sindico
Personero. & Dho. comun en el que no hay Regid.
por lo q. los señ. Alcaldes componen Consejo y Junta
de proprio en veinte y quatro dias del mes de
Noviembre del año de mil ochocientos y quince
se vio y leyó el extracto de un despacho de acuerdo
de Sr. Corregidor de este Partido por el q. se manda
que en el dia de mañana veinte y cinco de Corri
ente, por esta Ciudad un Diputado, para que
alay dia de mañana al veinte y seis concuere
con otras dos personas de la expuesta Ciudad defecta
& celebren el competente Repartimiento entre
los Pueblos de este Partido de los treinta mil p.^o
que han cuidado, & los quinientos mil q. por via
de emprerite ha pedido S. M. al N. Comulado
de la Ciudad de Malaga en cuya Intelligencia
cumpliendo con Dho. superior mandato Sr.
se acordaron nombrar como nombraron
por tal comisionario para Dho. efecto por lo p.^o
señalado a esta Puebla y ettano. al D.^o Fran.
Josef Lomaler Alcalde primero desta referida
Puebla, quien hallandose presente dho. Co-
sejo se aceptó entera forma y se firmó

Cumplida. vien y fielmente con dho encan-
go. y lo firmaron los que sacan de sus
mns. ego el Escriba. por haver sido presente
de que doy fee =

Fran^{co} Josef Somalera y Juan de la Cruz Alvar

Cristo val deffra y Josef Parra

fueron pres.

Rafael de Guara

En Verla en el mes de mayo del presente año
fique el Sr. D. Juan de la Cruz Alvar actual
de esta Puebla en la persona, quien en inteligencia
de lo admitido y admito, y esta pronto ad exmpe
franc bñ y fielmente segun su voluntad, y lo firmo
de que doy fee =

Fran^{co} Josef Somalera y

Guara

Libramto
En la Puebla de Verla en el mes de mayo
del año de mil ochocientos quince. Los Sr. D.
Fran^{co} Josef Somalera y D. Juan de la Cruz Alvar
Alcades de ella, D. Josef Parra y D. Juan de
Touguin Parra Caparron deburado y D. Cris-
tobal de Arce Sindico Personero de la

Comun (en el que no hay Regidores por lo que los
Regidores componen Consejo) Dixerunt: Se necesita
hacer libramiento para el pago de los Salarios
que estan señalados por el Reglamento en el Consejo
Permitido de su Orden y otra posterior en el mismo
para hacerlo a las personas que en el se contienen,
y para que tenga Efecto para lo a hacer otra libran-
za en la forma siguiente

Primero libranza contra el Caudal
de los Prop. Dvientos Quarenta y N.
que estan señalados para el Salario
de los Capitulares, incluso el Proo

Sindico

240

Y un mil P. V. para el Salario del presente
Ejército los mismos que estan señalados
por dho Reglamento

1000

Y Treientos P. V. para Satisfacer a D. To-
ref Urbano Cirujano Titular de esta
Pueblo, los mismos que le estan señala-
dos por Orden del Consejo posterior a
dho Reglamento, por la asistencia
que hace a los Pobres y Solemnidad, y
Ciudad de San. a las Embarcaciones
que llegan a este Puerto

300

Y Cien P. V. para Satisfacer a D. Juan
Villegas Medico Titular de esta
Pueblo por la asistencia a los Po-
bres y Solemnidad y Ciudad de San.
que hace a todas las Embarcaciones
que llegan a este Puerto los que

1540



Para despachos de oficio quatro etc.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y CINCUENTA Y CUATRO.

perive de tiempo inmemorial — 0100.
Cuyas Partidas componen por 1640.
mil seiscientos y quarenta y v.
los quales su mdo. libravan y libran con
los propios de esta dicha Puebla, y que se despa-
che formal Libranza para que el deposit.
de ellos los entregue a los interesados segun
los correspondientes Requiendos sus Reinos a con-
firmacion para su abono en los Cuental
que deve dar a dicho efecto, y lo firmaron
los que saben. Dios y Señore



Fernando de Guandula Civero Alcalde
por el Ayuntamiento

Rafael de Guandula

[Signature]

Puebla, por la cantidad de 200 0200
preuente año han entrado 161 0161
en su poder 17

4. Dociientos Setenta y 7 0270 17 ganados en diez
y ocho libras de Cero traidas a la
ciudad de Ocelotl para que en algunas
tantas pudiera tomarlas en la
Amaloria y Nylencia como lo son
el día de Guadaluca, Tercer y Vier
tes Santo, Anonios al Tor, Sino
Corpus Cristi y Patrono S^r Melch.
al respecto de quince de cada una con
incluido el porte, contra el re-
vivo el Conductor

4. Treinta y 0 0030 17 ganados en seis Palmas
que tomo este Ayuntamiento el
domingo de Ramos la qual fue
por traidas de la Ciu. de Ocelotl
como contra el Revo del Conduc-
tor

4. Dociientos Ochenta y tres 3 0283 17 que se han
ganado en Papel sellado y Marcos
para todos los asuntos de Oficio corres-
pondientes a este Conmu, como mas
largamente consta del testimonio
que acompaña

4. Dociientos Catorce 4 0214 17 que se han pa-
gado a Josef Ramirez Conductor
de la Correspondencia por todos los
pliegos y Cartas de Oficio que se
han comunicado, y Conducido a esta
Tercia en el presente año, contra
de Revo

4. Treientos Veinte y Nueve d. quatro mrs

vellon que se han pagado en este año por todas las Cidades que se han comunicado a esta Justicia y diferentes Ordenes por los Sr. Duques a quienes han correspondido, como aparezco en los Reinos en todas ellas

0329 - 4

4. En mil Cientos ochenta y nueve d. v. gastados en llevar limpiar y componer la Cameria que conduce las Aguas al Pilar en la Calle Pintada, segun por menor cuenta en la Relacion alento que se tubo en esta Obra

1189

4. Ochientos Veinte y Cinco d. v. gastados en componer y llevar las Calfes mas necesitadas en esta Puebla, como cuenta de Reivo dado por el C. D. que se tubo en esta Obra

0825

4. Dosientos Veinte y Cinco d. v. que han importado los de v. diarios suministrados a Antonio Torre Aguacil Nuevo, cuyo condicivo entro a servir a este Ayuntamiento desde el dia quince de Mayo en corriente año, como de su Reivo

0225

4. Ciento y Cinquenta d. v. que se han gastado en un vestido de Paño y un Parra Zapatos para el citado Aguacil, y que con alguna decencia pudieran acompañar a este Ayuntamiento en las C. D.

0150

4. Cuarenta d. v. que tubo en Costa la Condicion

2876 - 21



Para despachos de oficio quatro ms.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

- ala Real Caxel de la Ciu. de Celer 3876.21.
- el pexo Josef Parra 0040.
- St. Cien D. M. para satisfacer a Antonio Camero nro Alarfe de esta vez. lo mismo en que esta concertado por reparar las Aguas y cuidar de las tres fuentes que hay en esta Puebla, p. el mejor surtido en su Veindadino 0100.
- St. Docientos Setenta y ocho D. M. que se han gastado en diferentes Prop. al Sr. Correy. en la Ciu. de Celer con varias Condul. tas por diferentes particulares 0268.
- St. Ciento D. M. pagado al Alguacil Antonio Torre por haber barrido y limpiado la Plaza de esta Puebla en tres oraciones 0020.
- St. Trecientos Setenta D. M. pagados al presente uno por el alquiler de una casa que sirve de Caxel a este comun por no tenerla 0360.
- St. Ciento y Cinqenta D. M. pagados asimismo al presente uno por el alquiler de una Sala que sirve de Capitulares por no tenerla este comun 0150.
- St. Setecientos noventa D. M. diez y siete ms. en pagados en la Ciu. de Mataga por el Diez y siete por Ciento, q. con diversas aplicaciones se paga al tiempo de la presentacion de la Cuenta 0790-17.
- St. Cinqenta D. M. pagados a Josef Parra de esta 0500-04.



Para despachar de oficio quinto

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCE.

- 1.ª Ciento por haberse parado a la Ciudad de Malaga a conducir las Cuentas de Prop. y Camas que con ellas se remiten 5605 1/4.
- 2.ª Sesenta y cinco que tuvo el Conde la brechura de un par de Grillos y componer otros para que pudieran servir en la Carcel Real de esta Pueblo 6060.
- 3.ª Inventario diez y seis de satisfecidos en la Plaza para la granada por la contribucion de Inspectores 0816.
- 4.ª Ciento Trece de pago de alquiler de cinco granadas por la granada de di. vuso 0113.
- 5.ª Diecisiete Sesenta y cinco ganados en la Ciudad de Ubeda quando paró a ellos el Alcaide de primer Coto D. Fran. Josef Comaler acompañado de un diputado de este Con. a la Eleccion de los Diputados que havian de salir para la de Malaga al Repartimto. de los tres millones siendo en orn. de N. al Comutado, y Recurso que sobre el particular se hizo 0260.
- 6.ª Ciento y cinco que se pagaron en la Ciudad de Ubeda por los Titulos de Alcaides de esta Pueblo y presentacion de proprio que paró por ellos, cuyo Coto se manda pagar 6604 1/4.

señe Guindal por el Ciudad de 6604-14
glamonto ————— 0190

4. Dieciséis V. V. que se han gastado en
componer y adornar la Plaza pública
para el día del Corpus contra
Vino del Comirano encajado — 0200

5. Ocho V. V. que ha tenido en el
componer el peso de la carne para
el Abato a este Comun, por ser como
el Pueblo, contra el Vino — 0008

6. Ciento y cincuenta V. pagados a Ant.
Cerezo desta Veintidós por haber
parado a la Cuid. de Valaya acordada
en la Casa de Excoitos los niños
que han venidado, como se acredita
por los Reinos en el Extra Casa y
del mismo Conductor — 080

7. Dieciséis Veinte V. V. que se han
gastado en pagar los pleitos a Oñe
Longo y Lomas muertas que en este
presente año han venidado como se
acredita por los Reinos y los Veintidós
Intercedidos — 0220

8. Ciento y treinta V. V. gastados en traer
parado a la Cuid. de Oñe que lo
Jefe Tomate como Alcalde y Co-
misionado por esta Puebla con otro
diputado, al Repartimiento del Cupo
que corresponde a esta Cuid. y su Par-
tido en el pedido por el al Comunal
de Valaya — 0160

Cuya e Parida componen una suma de
sete mil Quatrocientos Treinta y dos
cuatro mrs. figurados anteriormente; los quales
las mds. mandamos librar y librarse contra el
Caudal de dho. Presio, y que se despache formal
Libranza contra el depositario de ellos para que los
entregue ala Justicia de esta dha. Puebla, recosiendo
Nro. a Continuar para su abono en las Cuon-
tas que deve dar a sus efectos, y lo firmamos los
que abajo en las presentes dhas. en que doy fe =
Juan de los Rios
Juan de la Cruz Alvarez



Pascual de Toranzo



Para despachos de oficio quatro ~~...~~

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

